



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1704 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

01 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 100298-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Sánchez Mejía Jan Pedro**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, de fecha 04.03.2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego San Sebastián, con código PJET1201-B16 de la Comisión de Usuarios Limoncarro un volumen de agua de hasta 7,77 MMC para un área bajo riego de 653,44 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 276-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, indica lo siguiente:

- Según acta de inspección ocular, se ha constatado que el predio con código catastral 10447 se encuentra con rastrojo de cultivo de arroz y cuenta con infraestructura hidráulica conformada por CD. Guadalupe, L01 Parshal II, L02 Hacienda Nueva.
- La disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA J, donde la Administración Local de Agua asignó al bloque de riego San Sebastián un volumen de agua de hasta 7,77 MMC para un área bajo riego de 653,44 ha., donde está considerado el área de este predio.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1704 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego San Sebastián y acreditar que el predio cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para el predio con código catastral 10447; para tales efectos presenta copia del asiento C00002 de la partida N° 04009258 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral San Pedro - SUNARP, documento con el cual acredita la titularidad sobre el predio para el que se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego; y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego "San Sebastián" el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sánchez Mejía Jan Pedro para el predio con código catastral 10447 con área bajo riego de 4,1074 ha., proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L01 Parshal, L02 Hacienda Nueva, predio ubicado en el Bloque de Riego "San Sebastián", con código PJET-1201-B16, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: Sánchez Mejía Jan Pedro, 19327741, Doraliza, 10447, 664 021 / 9 191 177, 4.1074, 48 904.

El volumen, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³). Row 1: 10447, 1 571, 1 069, 2 829, 6 789, 10 372, 7 983, 6 726, 5 783, 2 954, 440, 943, 1 446, 48 904.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Sánchez Mejía Jan Pedro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Víctor Valentín Pineda Sampa
DIRECTOR